



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 ABR 2022

2022/05/001/60/52

VISTO: el Decreto N° 430/021, de 20 de diciembre de 2021, sus modificativos y concordantes;

RESULTANDO: I) que el mismo incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 16/21, de 13 de octubre de 2021, que aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la VII Enmienda del Sistema Armonizado;

II) que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó las Resoluciones N° 42/21 y N° 43/21;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas Resoluciones del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4° del Decreto-Ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con los Anexos que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría del Mercosur, publíquese, archívese.




LACALLE POU LUIS

ASUNTO 654

JL/IP/A-RR





ANEXO I

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2937.19.40	Menotropinas	14	2937.19.40	Menotropinas	2
2941.10.41	Penicilina G potásica	14	2941.10.41	Penicilina G potásica	2
2941.10.43	Penicilina G procaínica	14	2941.10.43	Penicilina G procaínica	2
3003.10.14	Penicilina G potásica	14	3003.10.14	Penicilina G potásica	8
3003.10.15	Penicilina G procaínica	14	3003.10.15	Penicilina G procaínica	8
3004.39.13	Menotropinas	14	3004.39.13	Menotropinas	8

2022/05/001/60/52

ANEXO II

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA			
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	
1513.21.10	De almendra de palma (palmiste)*	10	1513.21.1	De almendra de palma (palmiste)*		
			1513.21.11	De coco mbocaya (<i>Acrocomia totai</i>)		10
			1513.21.19	Los demás		10
1513.29.10	De almendra de palma (palmiste)*	10	1513.29.1	De almendra de palma (palmiste)*		
			1513.29.11	De coco mbocaya (<i>Acrocomia totai</i>)		10
			1513.29.19	Los demás		10
2936.29.52	Nicotinamida	14	2936.29.52	Nicotinamida	2	
3302.90.90	Las demás	14	3302.90.9	Las demás		
			3302.90.91	Mezclas a base de sustancias odoríferas presentadas en forma de microcápsulas		2
			3302.90.99	Las demás		14
3804.00.20	Lignosulfonatos	10	3804.00.20	Lignosulfonatos	2	
3920.20.12	De anchura inferior o igual a 50 cm y espesor inferior o igual a 25 micrómetros (micras, micrones)*, con una o ambas caras rugosas de rugosidad relativa (relación entre el espesor medio y el máximo) superior o igual al 6 %, de rigidez dieléctrica superior o igual a 500 V/micrómetro (Norma ASTM D 3755-97), en rollos	2	3920.20.12	De anchura inferior o igual a 1 m y espesor inferior o igual a 13 micrómetros (micras, micrones)*, con una o ambas caras rugosas de rugosidad relativa (relación entre el espesor medio y el máximo) superior o igual al 6 %, de rigidez dieléctrica superior o igual a 500 V/micrómetro (Norma ASTM D 3755-97), en rollos	2	
3920.20.19	Las demás	16	3920.20.19	Las demás	16	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2022/05/001/60/52

8705.10	- Camiones grúa		8705.10	- Camiones grúa	
8705.10.10	Con pluma telescópica de altura máxima superior o igual a 42 m, capacidad de izaje máxima superior o igual a 60 t, según Norma DIN 15019, Parte 2, y con 2 o más ejes de ruedas direccionables	0 BK	8705.10.10	SUPRIMIDO	
8705.10.90	Los demás	20	8705.10.20	Con todos los ejes de ruedas direccionables y capacidad de izaje máxima inferior a 100 t	0 BK
			8705.10.30	Con capacidad de izaje máxima superior o igual a 100 t	0 BK
			8705.10.90	Los demás	20